

ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, es deber de las entidades estatales elaborar, como parte de las etapas precontractuales y contractuales, un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Su finalidad es:

- Identificar las condiciones económicas, técnicas, regulatorias y competitivas del sector.
- Determinar la existencia de pluralidad de oferentes.
- Establecer riesgos asociados al mercado.
- Definir condiciones que garanticen eficiencia, transparencia y selección objetiva.

El análisis se estructura conforme al Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), permitiendo caracterizar el mercado desde una perspectiva integral: oferta, demanda, entorno económico, marco normativo y capacidad financiera del sector.

1. JUSTIFICACION

El presente estudio sectorial contiene el análisis realizado por el **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible** para adelantar el proceso de contratación, dando alcance conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que las Entidades Estatales deben realizar el análisis necesario para “conocer el sector relativo del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo”.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como autoridad rectora de la gestión ambiental y de los recursos naturales renovables, es el encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores¹, y teniendo en cuenta el Decreto Ley 3570 de 2011² que modificó la estructura de las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las funciones de las mismas.

De conformidad con el artículo 21 del Decreto Ley 3570 de 2011, son funciones de la Secretaría General, entre otras, la siguiente: “3. Trazar las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y dirigir su gestión”.

De igual forma, la Resolución No. 240 del 6 de marzo de 2012, en su artículo 2º estableció las funciones del Grupo interno permanente de Talento Humano del Ministerio y entre ellas se encuentran las siguientes:

“(...) 2) Asumir el conocimiento de oficio o por solicitud que se le haga, de los trámites administrativos a que hay lugar con motivo de los servicios que presten al ministerio sus servidores. Así como con motivo de las peticiones y consultas en materia de administración de personal. 3) Adelantar las labores y actividades administrativas en materia salarial, prestacional, de bienestar social, clasificación de los empleos, planta de personal, registro y control de personal y de liquidación de nómina. 4.) Ejecutar los programas establecidos acerca de promoción, incentivos, evaluación de desempeño, salud ocupacional, bienestar social, seguridad industrial, riesgos profesionales y relaciones de los servidores del Ministerio. 5) Diseñar y ejecutar programas especializados dirigidos a los funcionarios y orientados al mejoramiento del clima organizacional, la imagen institucional, enriquecimiento de la cultura organizacional y cimentación de valores de servicio, de conformidad con las directrices del Ministro. 6) Proyectar bajo su responsabilidad previa verificación y comprobación de los requisitos y exigencias legales, para consideración, aprobación y firma del nominador los actos administrativos de vinculación y retiro de los servidores del Ministerio, al igual que los que se

¹ Decreto 3570 del veintisiete (27) de septiembre de 2011, artículo 1º

² Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

requieran para atender las situaciones administrativas del personal. 7) Velar por la correcta, eficaz y oportuna ejecución y gestión de los trámites que deban cumplirse ante el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Comisión Nacional del Servicio Civil. (...)" (Destacado fuera de texto)

Por su parte, la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social integral y se dictan otras disposiciones", señala:

"ARTÍCULO 161. Deberes de los Empleadores. Como integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, los empleadores, cualquiera que sea la entidad o institución en nombre de la cual vinculen a los trabajadores, deberán:

4. Garantizar un medio ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedad profesional, mediante la adopción de los sistemas de seguridad industrial y la observancia de las normas de salud ocupacional y seguridad social".

En Colombia, la utilización de los Elementos de Protección Personal - EPP, además de ser una conducta preventiva y necesaria para preservar la seguridad del individuo, también es una exigencia legal. La legislación colombiana contempla la obligatoriedad de los empleadores de proporcionar Elementos de Protección Personal -EPP, pero también establece las obligaciones que tiene el servidor con relación a su uso, por ende, la protección es esfuerzo tanto de empleadores como de empleados.

En relación con lo anterior, los Elementos de Protección Personal -EPP son dispositivos o equipos de uso directo sobre el cuerpo del trabajador, que por sí solos no corrigen o eliminan el factor de riesgo, sino que son barreras que reducen o limitan los efectos o consecuencias en caso de materializarse el riesgo. Por este motivo, los Elementos de Protección Personal - EPP son elementos que deben ser utilizados por todo el personal que lo requiere, de acuerdo con la evaluación de peligros y riesgos que se ha establecido para la Entidad.

Frente a su obligatoriedad, el artículo 84 de la Ley 9 de 1979 señala que son deberes de los empleadores, entre otras: (...) "d) Adoptar medidas efectivas para proteger y promover la salud de los trabajadores, mediante la instalación, operación y mantenimiento, en forma eficiente, de los sistemas y equipos de control necesarios para prevenir enfermedades y accidentes en los lugares de trabajo" (...).

Por su parte, el artículo 85 de la Ley ibidem, determina que son obligaciones del trabajador, entre otras: "b) Usar y mantener adecuadamente los dispositivos para control de riesgos y equipos de protección personal..."; adicionalmente todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, Elementos de Protección Personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo.

Corolario de lo anterior, el artículo 122 de la misma ley señala que: "todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo"

Al respecto de la aplicación y el objeto del Sistema Integrado de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Artículo 2.2.4.6.1. del Decreto 1072 de 2015 señala: "El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión."

trabajadores cooperados y los trabajadores en misión."

En materia de Elementos de Protección Personal, el artículo 2.2.4.6.24 del citado Decreto hace referencia a las medidas de prevención y control, señalando en el numeral 5, a qué hacen referencia los equipos y elementos de Protección Personal y Colectivo, así:

"Equipo y elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y

vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.”

rol y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.”

Así mismo, el parágrafo 1 del artículo ibidem, dispone lo siguiente:

“Parágrafo 1. El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos, para la protección de los trabajadores”

En el mismo sentido, el artículo 2.2.4.6.12 del Decreto en mención señala, en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, la documentación que el empleador debe mantener disponible y actualizada, indicando entre otras, la siguiente:

“Artículo 2.2.4.6.12. Documentación. El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

(...)

8. Registros de entrega de equipos y elementos de protección personal (...)”

Así mismo, es preciso destacar lo contenido en el Artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 676 de 2020, que establece las obligaciones de los contratistas, encontrándose entre otras, la siguiente: *“ Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: (...) 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo”*

umirá su costo”

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso señalar que sobre las medidas de prevención y control el artículo 2.2.4.6.24 del mencionado Decreto, especifica que los equipos y elementos de protección personal y colectivo, son medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los/as trabajadores/as, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal - EPP que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los elementos y equipos de protección personal - EPP deben usarse de manera complementaria con las otras medidas de control existentes y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.

Por otro lado, la Resolución No. 2400 de 1979 *“Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo”* expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en su título I.V, capítulo II *“De los equipos y elementos de protección”*, artículos del 176 al 201, consigna la obligatoriedad de los patronos de suministrar los equipos y elementos de protección adecuados, según la naturaleza de los riesgos a que estén expuestos los funcionarios y determina que estos elementos deben cumplir con las condiciones mínimas de seguridad y eficiencia para el usuario. Así mismo, establece que el trabajador está en la obligación de portar adecuadamente los elementos de protección que le fueron asignados, asearlos, cuidarlos y solicitar su cambio cuando no reúnan las garantías para la protección de su salud, así:

o no reúnan las garantías para la protección de su salud, así:

a) Título I, Capítulo II: *“Son obligaciones del patrono aplicar y mantener los sistemas de control necesarios para la protección de los trabajadores contra los riesgos profesionales y condiciones ambientales originadas por las condiciones y operaciones del trabajo”.*

b) Título I Capítulo III: *Es obligación de los trabajadores utilizar y mantener adecuadamente las instalaciones de la empresa y los elementos de protección personal.*

c) Título IV, Capítulo II: Desde los artículos 176 hasta el 201 menciona los diferentes elementos de protección personal para cada parte del cuerpo (cabeza, rostro, ojos, sistema respiratorio, manos y brazos, pies y tronco).

Aunado a lo anterior, la Resolución Conjunta No. 1016 de 1989 *“Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país”* expedida por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, en su artículo 11 establece las actividades principales del subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, señalando, entre otras, la siguiente:

“12. Supervisar y verificar la aplicación de los sistemas de control de los riesgos ocupacionales en la fuente y en el medio ambiente y determinar la necesidad de suministrar elementos de protección personal, previo estudio de puestos de trabajo”.

Así mismo, en el artículo 14 del mismo acto administrativo, establece que el programa de salud ocupacional deberá mantener actualizados, entre otros, los registros de:

“5. Relación discriminada de elementos de protección personal que suministren a los trabajadores.”

En conexidad con lo anterior, dentro de los principios institucionales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se establece el compromiso del diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, con forme con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo. Así, en la fase de diseño y diagnóstico del SG-SST se identificaron los peligros y valoraron los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los servidores en el desarrollo de los procesos de la Entidad, así mismo, se definieron los controles para los peligros y riesgos identificados. En los controles establecidos se encuentra el uso de Elementos de Protección Personal - EPP, los cuales permiten el cuidado de la integridad física de la persona, disminuyen la probabilidad de aparición de enfermedades profesionales y pueden reducir la gravedad de las consecuencias por los accidentes de origen laboral.

En este sentido es preciso indicar que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por la naturaleza de su misionalidad requiere que sus funcionarios realicen desplazamientos a territorio, donde estos encuentran peligros y riesgos (físicos, químicos, biológicos, condiciones de seguridad) derivados de una amplia variedad de ambientes, zonas o industrias los cuales requieren controles operacionales específicos como el uso de Elementos de Protección Personal – EPP.

Durante el año 2023 el Ministerio realizó la actualización de la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Establecimiento de Controles – IPEREC DS-A-ATH-04, por medio de mesas de trabajo, entrevistas y talleres con las áreas misionales de la entidad, evidenciando la necesidad urgente de suministro a cada servidor público, sin costo para éste, de los elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo y establecidos en la Matriz de Elementos de Protección Personal DS-A-ATH-06 de la entidad.

En este orden de ideas, la Resolución No. 312 de 2019 *“Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”* expedida por el Ministerio de Trabajo en el Capítulo III contempla los Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV o V, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores, señalando, en su artículo 16, dentro de los ítems el siguiente:

ITEM	Criterios. Empresas con más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV o V las de cincuenta (50) o menos trabajadores riesgo IV o V
Entrega de los Elementos de Protección Personal (EPP) y capacitación en uso adecuado	Suministrar a los trabajadores los elementos de protección personal que se requieran y reponerlos oportunamente, conforme al desgaste y condiciones de uso de los mismos. (...)

Aunado a lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible contempla en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la presente vigencia, lo siguiente, frente a los Elementos de Protección Personal:

“5.3.3 Elementos de Protección Personal

En el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se deberán definir los requisitos de elementos de protección personal para cada tipo de actividad, grupos de cargos o equipos de trabajo que tienen similitud en las actividades realizadas y los riesgos presentes en las mismas.

Los elementos de protección personal se entregarán a los servidores de acuerdo con las necesidades identificadas, como reposición por desgaste, y durante el proceso de vinculación de acuerdo con la actividad a ejecutar.

Para los trabajadores independientes o contratistas se deberá solicitar que cada persona cuente con los elementos requeridos para desempeñar sus actividades contractuales, esto debe ser validado por el supervisor del contrato; lo cual le permite a la Entidad, verificar que los contratistas inician sus actividades con los elementos de protección necesarios según los riesgos a los que se encontrará expuesto”.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 676 de 2020, es obligación de los contratistas asumir el suministro y costo de los elementos de protección personal requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto, la responsabilidad de contar con dichos elementos recae directamente sobre cada contratista, en atención a los riesgos inherentes a las labores que desarrolla y al cumplimiento de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales. En este sentido, no corresponde a la Entidad asumir la provisión de estos elementos cuando la normativa vigente ha asignado expresamente dicha obligación al contratista, razón por la cual las condiciones establecidas en el proceso contractual se mantienen acordes con el marco legal aplicable.

Por su parte, el documento GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible señala como obligación general del colaborador: *“Usar elementos y equipos de protección personal de acuerdo con las actividades y riesgos propios de la labor”.*

En consecuencia, de lo expuesto anteriormente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, realizará la contratación y posterior entrega de Elementos de Protección Personal - EPP a todo servidor nuevo, a los servidores que cambian sus funciones y a aquellos servidores que por el uso, características o vigencia del elemento requieren la reposición o cambio de estos elementos de acuerdo con el procedimiento de Gestión de Elementos de Protección Personal P-A-ATH-26. Así las cosas, los tipos de elementos necesarios y sus cantidades dependen de las necesidades administrativas, presupuesto, existencias en almacén y de las necesidades de la operación.

Considerando lo anterior, con el fin de permitir el normal funcionamiento de las dependencias logrando así cumplir con sus objetivos, los cuales están encaminados al cumplimiento de la misión y visión de la Entidad, se hace necesario que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adquiera los elementos de protección necesarios para el desarrollo de las actividades a cargo de los servidores públicos que lo requieren de conformidad con las funciones a su cargo, y para reemplazar aquellos elementos que por su uso o vida útil se encuentran en mal estado o fuera de servicio. por su uso o vida útil se encuentran en mal estado o fuera de servicio.

Por consiguiente, ante la necesidad expuesta y dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 1 del Decreto 310 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”*, en el sentido de establecer la obligatoriedad de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realizará la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización, a través de un proceso de selección de mínima cuantía.

2. OBJETO CONTRACTUAL

42-158TH Adquisición de elementos de protección personal para las labores de campo adelantadas por los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

3. CODIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De acuerdo con la guía para la codificación estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code), se logra identificar los productos a adquirir, se enmarca en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden público, Protección, Vigilancia y Seguridad.	18- Seguridad y protección personal	16- Calzado de protección.	04- Botas de seguridad
46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden público, Protección, Vigilancia y Seguridad.	18- Seguridad y protección personal	17- Protectores de cara y cabeza	04- Cascos de seguridad
53- Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	10- Ropa	31- Chalecos	01- Chalecos para hombre
24- Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	14- Suministros de embalaje	15- Suministros para seguridad y protección	00- Suministros para seguridad y protección
46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden público, Protección, Vigilancia y Seguridad.	18- Seguridad y protección personal	18- Protección y accesorios para la visión	04- Gafas protectoras
53- Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	13-Artículos de Tocador y Cuidado Personal	16- Baño y Cuerpo	09-Productos de Protección Solar
42- Equipo Médico, Accesorios y Suministros	17-Productos Para los Servicios Médicos de Urgencias y Campo	20-Kits para los Servicios Médicos de Urgencias y Campo	01- Kits de Primeros Auxilios para Servicios Médicos de Emergencias

Enlace de consulta: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

4. ASPECTOS GENERALES

El sector de la compra, comercialización y distribución de elementos de protección personal (EPP) en Colombia constituye una actividad estratégica dentro de la economía nacional, debido a su estrecha relación con la seguridad industrial, la prevención de riesgos laborales y el cumplimiento de las disposiciones normativas asociadas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Este mercado comprende la fabricación, importación, distribución y venta de bienes destinados a proteger la integridad física y la salud de los trabajadores frente a riesgos de naturaleza mecánica, química, biológica, eléctrica, ergonómica y ambiental presentes en diferentes actividades productivas.

Desde el punto de vista de la clasificación económica, esta actividad se encuentra principalmente vinculada al sector secundario y terciario de la economía. Por una parte, integra actividades manufactureras relacionadas con la producción de prendas industriales, calzado de seguridad, guantes, cascos, sistemas de protección respiratoria, elementos dieléctricos y demás equipos especializados. Por otra, involucra actividades comerciales y logísticas correspondientes a la importación, almacenamiento, distribución mayorista y minorista de productos de seguridad industrial. En consecuencia, el mercado de EPP presenta una articulación transversal con industrias como la manufactura, la construcción, la minería, el sector hidrocarburos, la salud, la logística, el transporte y la agroindustria, sectores que demandan permanentemente soluciones orientadas a la mitigación de riesgos ocupacionales.

En Colombia, el comportamiento de este sector durante el último año ha estado marcado por una etapa de consolidación y madurez del mercado. Después del crecimiento acelerado evidenciado durante la pandemia por COVID-19, las empresas proveedoras de EPP fortalecieron sus capacidades de producción, importación y distribución, generando un ecosistema comercial más competitivo y tecnificado. Actualmente existe una amplia disponibilidad de oferentes nacionales e internacionales, así como una mayor especialización en líneas de productos certificados bajo estándares técnicos nacionales e internacionales.

Uno de los principales factores que ha sostenido la dinámica positiva del sector corresponde al fortalecimiento normativo en materia de seguridad y salud en el trabajo. La obligatoriedad del SG-SST para entidades públicas y privadas ha incrementado de manera permanente la demanda de elementos de protección personal, especialmente en actividades consideradas de riesgo alto y medio. Este fenómeno ha llevado a las organizaciones a adoptar políticas más estrictas de prevención de accidentes laborales, control de exposición a agentes peligrosos y cumplimiento regulatorio, lo cual se traduce en adquisiciones recurrentes y programas permanentes de reposición de equipos.

Durante el último año, el comportamiento económico del sector también ha estado influenciado por variables macroeconómicas como la inflación, las fluctuaciones de la tasa de cambio y los costos de importación de materias primas y productos terminados. Una parte importante de los elementos de protección personal comercializados en Colombia depende de componentes importados o de marcas internacionales, razón por la cual el comportamiento del dólar ha tenido incidencia directa en los precios del mercado. Sin embargo, el fortalecimiento de proveedores nacionales y la diversificación de canales de abastecimiento han permitido mantener niveles adecuados de oferta y competitividad.

De igual forma, se evidencia una tendencia creciente hacia la tecnificación y especialización de los productos ofrecidos. El mercado actual demanda EPP con mayores estándares de ergonomía, durabilidad, confort y cumplimiento técnico, especialmente en sectores como construcción, minería, manufactura y salud. Las empresas ya no limitan sus decisiones de compra únicamente al precio, sino que priorizan variables asociadas a calidad, certificaciones, desempeño técnico, vida útil y adaptabilidad a los riesgos específicos de cada actividad económica.

Otro aspecto relevante corresponde al fortalecimiento de los servicios complementarios alrededor de la comercialización de EPP. Actualmente, muchas empresas del sector no solo distribuyen productos, sino que ofrecen asesoría técnica, capacitaciones, análisis de riesgos, acompañamiento en matrices de elementos de protección y soporte especializado en cumplimiento normativo. Esto ha permitido la consolidación de modelos de negocio integrales que generan mayor valor agregado y fortalecen la competitividad empresarial.

En términos de mercado, el sector presenta actualmente una estructura altamente competitiva, con participación de grandes distribuidores, fabricantes especializados, importadores, comercializadores regionales y plataformas de comercio electrónico. La existencia de múltiples oferentes favorece condiciones de libre competencia y facilita procesos de adquisición tanto para entidades públicas como privadas. Particularmente en ciudades como Bogotá, Medellín, Cali y

Barranquilla, existe una concentración importante de empresas dedicadas a la comercialización de soluciones integrales en seguridad industrial y protección personal

La conclusión de fondo es que el sector entró en una fase de expansión de ventas, pero con una recuperación laboral más lenta. Eso normalmente implica tres cosas para retailers: más presión por productividad en tienda y centro de distribución, más exigencia operativa en logística y surtido, y mayor sensibilidad al control de costos indirectos, entre ellos los de seguridad y salud en el trabajo.

En ese contexto, la compra de EPP no debe verse como una compra menor de insumos, sino como una categoría de cumplimiento y continuidad operativa: protege al trabajador, reduce exposición a accidentes, evita contingencias sancionatorias y sostiene la operación en tienda, bodega, entrega, manipulación de alimentos y limpieza. Esa relación se desprende del marco de SST vigente, que obliga a suministrar y gestionar los EPP de acuerdo con los riesgos del cargo.

La base legal más clara está en la Ley 9 de 1979. Allí se establece que todos los empleadores deben proporcionar a cada trabajador, sin costo, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales del lugar de trabajo. La misma ley añade que los equipos de protección personal deben ajustarse a las normas oficiales y demás regulaciones técnicas y de seguridad aprobadas por el Gobierno.

El Decreto 1072 de 2015 refuerza esa obligación dentro del SG-SST. Define los equipos y elementos de protección personal y colectivo como medidas para proteger a los trabajadores frente a peligros del trabajo, exige que el empleador suministre EPP que cumpla las disposiciones legales vigentes, y ordena que ese suministro sea sin costo para el trabajador. Además, obliga a promover su uso correcto y a asegurar mantenimiento, reemplazo y recambio según vida útil.

La Resolución 0312 de 2019 no reemplaza esas obligaciones, pero sí las aterriza en clave de gestión y evidencia, porque fija los estándares mínimos del SG-SST para empleadores y contratantes. En la práctica, eso implica que la compra de EPP debe poder sostenerse documentalmente dentro del sistema: identificación de peligros, definición del control, entrega, capacitación, reposición y seguimiento.

Si el retail manipula sustancias químicas de limpieza, desinfección o mantenimiento, entra además el Decreto 1496 de 2018, que adopta el Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos. Eso importa porque la selección del EPP no debería hacerse solo por costumbre comercial, sino con base en la identificación formal del peligro químico y la ficha de datos de seguridad del producto.

a. Aspectos Económicos

La Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas revisión 4 adaptada para Colombia – CIIU Rev. 4 A.C3, permite categorizar la oferta que el sector económico proporciona para cubrir la necesidad de contratación. Mediante la identificación de los códigos CIIU correspondientes, se realizará el análisis de indicadores financieros y de capacidad organizacional.

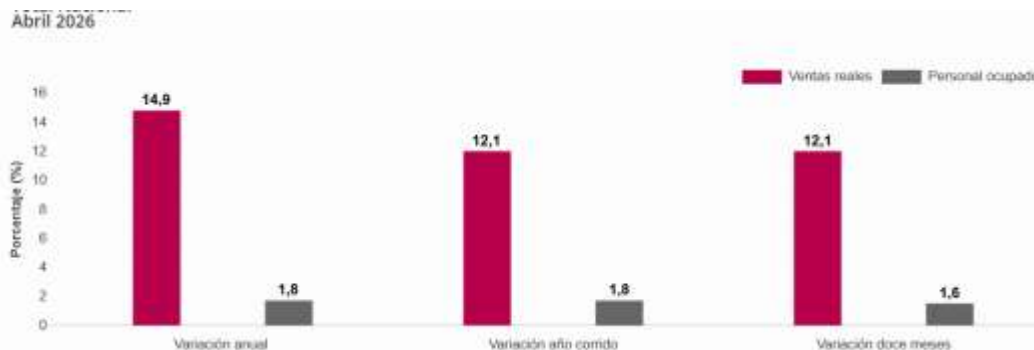
Clasificación CIIU Rev. 4 A.C		
Sección	G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas
División	47	Comercio al por menor (excepto vehículos automotores y motocicletas)
Grupo	477	Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados
Clase	4774	Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados

Por lo anterior, el sector de estudio es el correspondiente al **SECTOR COMERCIO: COMERCIO AL POR MENOR**

³ DANE. (21 de Marzo de 2012). *Clasificación Industrial Uniforme de Todas las Actividades Económicas*. Recuperado el 27 de Mayo de 2019, de DANE: https://www.dane.gov.co/files/nomenclaturas/CIIU_Rev4ac.pdf

Comercio al por menor

En abril de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 14,9% y el personal ocupado creció 1,8% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 18,5%.



En abril de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 14,9% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa. Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico y aportando en conjunto 9,8 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.⁴

En periodo de enero a abril de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, las ventas del comercio minorista crecieron 12,1%. En este periodo, dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa. Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, y Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, aportando en conjunto 7,6 puntos porcentuales.

Producto Interno Bruto (PIB) e Inflación

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

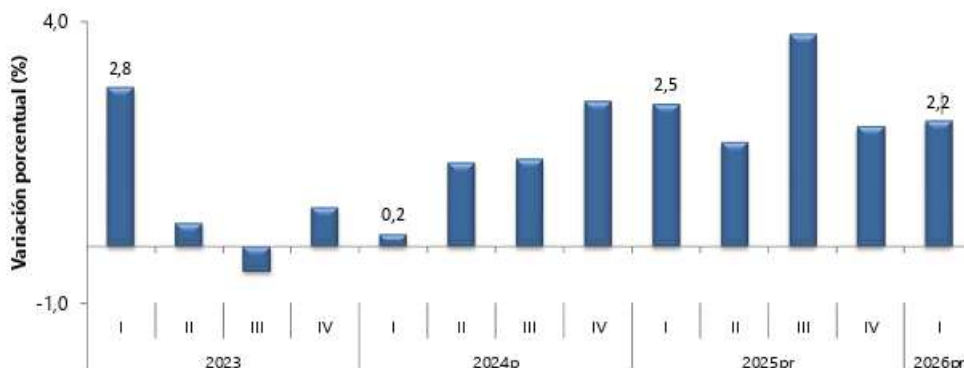
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como

⁴ DANE, disponible en internet: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf Fecha de consulta: 23 de junio de 2026.

productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

2023-I / 2026^{pr}-I

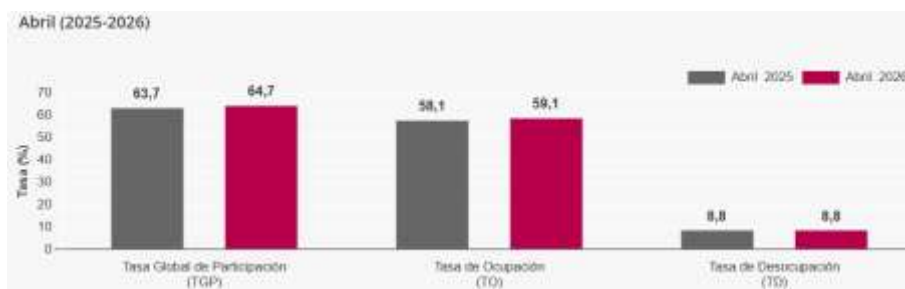


En mayo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 4,36% y la anual 5,84%, conforme se muestra a continuación:

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	0,47	3,63	4,36	5,05	5,84

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%)⁵.

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%)⁶.



Fuente: DANE – Tasa de desempleo abril 2026.

5 Producto Interno Bruto -PIB- nacional trimestral - DANE chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/mar2026/bol-IPC-abr2026.pdf . Fecha de consulta: 23 de junio de 2026.

6 Empleo y desempleo – DANE: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-abr2026.pdf. Fecha de consulta: 23 de junio de 2026.

En abril de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,7%, en abril de 2025 estas tasas fueron 65,9% y 60,1%, respectivamente.

Salario mínimo

El Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para el año 2026 se fijó en \$1.750.905, representando un aumento del 23% frente al año 2025. Sumado al auxilio de transporte de \$249.095, el ingreso total mensual que percibe un trabajador que devenga salario mínimo llega a \$2.000.000.



MIPYMES

Mipymes, es utilizado para referirse a la clasificación de micros, pequeñas y medianas empresas, tal y como lo contempla el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, el cual, a su vez establece de manera primaria los criterios de diferenciación, sin ser estos excluyentes entre sí, de la siguiente manera:

“Artículo 2°. Definiciones de tamaño empresarial. Para todos los efectos, se entiende por empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana. Para la clasificación por tamaño empresarial, entiéndase micro, pequeña, mediana y gran empresa, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios:

1. Número de trabajadores totales.
2. Valor de ventas brutas anuales.
3. Valor activos totales.

Para efectos de los beneficios otorgados por el Gobierno nacional a las micro, pequeñas y medianas empresas el criterio determinante será el valor de ventas brutas anuales.

Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional reglamentará los rangos que aplicarán para los tres criterios e incluirá especificidades sectoriales en los casos que considere necesario.

Parágrafo 2°. Las definiciones contenidas en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 continuarán vigentes hasta tanto entren a regir las normas reglamentarias que profiera el Gobierno Nacional en desarrollo de lo previsto en el presente artículo”⁷

Sin embargo, el numeral 1 del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019; clasificó el tamaño empresarial considerando el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales y dividiéndolas en tres (3) sectores de la siguiente forma:

⁷ Ley 590 de 2000

Clasificación de las mipymes por ingresos por actividades ordinarias anuales

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.

Fuente: Artículo 2.2.1.13.2.2. Decreto 1074 de 2015

Ahora bien, la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.

En este sentido, la Ley de Emprendimiento "(...) propone facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a Mipymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento".

Distribución de las empresas activas por tamaño para el periodo enero a diciembre del 2025 en Bogotá



Fuente: <https://www.ccb.org.co/informacion-especializada/observatorio/dinamica-empresarial/empresas-activas>

De acuerdo con la información publicada por la Cámara de Comercio de Bogotá en el Observatorio de Dinámica Empresarial, durante el periodo enero – diciembre de 2025 se registraron 493.825 empresas activas en la jurisdicción de la entidad (Bogotá y 58 municipios de Cundinamarca). De este total, 401.349 corresponden a microempresas, 21.886 a pequeñas empresas, 6.000 a medianas empresas y 3.036 a grandes empresas solamente en Bogotá. En términos porcentuales, las microempresas representan el 92,8% del tejido empresarial, seguidas por las pequeñas empresas con el 5,1%, las medianas con el 1,4% y las grandes con el 0,7%. Estas cifras evidencian que el 99,3% del tejido empresarial está conformado por MiPymes, lo que confirma que este segmento constituye la base del aparato productivo regional y representa la mayor parte de la oferta potencial de bienes y servicios en el mercado.

Distribución de las empresas activas por tamaño para el periodo enero a diciembre del 2025 en los municipios diferentes a Bogotá



Fuente: <https://www.ccb.org.co/informacion-especializada/observatorio/dinamica-empresarial/empresas-activas>

De acuerdo con la información publicada por la Cámara de Comercio de Bogotá en el Observatorio de Dinámica Empresarial, para el periodo enero – diciembre de 2025, en los municipios diferentes a Bogotá que conforman la jurisdicción de la CCB se registraron 61.550 empresas activas, de las cuales 58.397 corresponden a microempresas, 2.195 a pequeñas empresas, 715 a medianas empresas y 243 a grandes empresas. En términos porcentuales, las microempresas concentran el 94,9% del tejido empresarial, seguidas por las pequeñas empresas con el 3,6%, las medianas empresas con el 1,2% y las grandes empresas con apenas el 0,4% del total. Estas cifras evidencian que el 99,6% de las empresas activas corresponden a MiPymes, lo cual confirma que este segmento constituye la base predominante de la estructura productiva regional y representa la mayor parte de la oferta potencial de bienes y servicios en el mercado.

En el marco del análisis del sector y con el fin de identificar las condiciones de participación del mercado en el presente proceso contractual, se evaluó la posible concurrencia de micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) en la prestación de los servicios objeto de contratación. De acuerdo con lo establecido en la Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004 y fortalecida por la Ley 2069 de 2020, el Estado debe promover la participación de las MiPymes en el sistema de compras públicas como mecanismo para fomentar el desarrollo empresarial, la generación de empleo y la dinamización de la economía.

En este sentido, la Guía para promover la participación de las MiPymes en los procesos de compra pública elaborada por Colombia Compra Eficiente señala que, durante la etapa de planeación, las entidades estatales deben analizar la estructura del mercado con el fin de determinar si existen MiPymes con capacidad para proveer los bienes o servicios requeridos. Para el caso del presente proceso, el mercado asociado a satisfacer la necesidad está conformado por empresas comercializadoras, dentro de las cuales es común encontrar empresas clasificadas como MiPymes. En consecuencia, se evidencia la existencia de un mercado potencial donde este tipo de empresas puede participar en condiciones de competencia, lo cual contribuye a ampliar la pluralidad de oferentes y fortalecer los principios de libre concurrencia y selección objetiva en la contratación estatal.

Tabla: Proveedores mipymes con una actividad económico-relacionada con el objeto del proceso

	Nombre de la empresa	Es Pyme
1	4-70 sas	Si
2	ABC FUMISERVICES FUMIGACION Y EXTINTORES S.A.S	Si
3	ABR CONTRATOS SAS	Si
4	AESTHETICS & MEDICAL SOLUTIONS S.A.S.	Si
5	AGROSPLENDOR S.A.S.	Si
6	ALMACEN Y FERRETERIA PEMEL S.A.S.	Si

7	ALMACENES RÓMULO MONTES SAS	Si
8	ALPHA BD	Si
9	ALSAVA SAS	Si
10	ALVAMA NEGOCIOS SAS	Si
11	AMANDA LILIANA PARRA BURBANO	Si
12	ANELL SAS	Si
13	ARHO SOLUCIONES S.A.S	Si
14	Arise	Si
15	ARKAL S.A.S	Si
16	Arquitectura Diseño y Construcción S.A.S.	Si
17	arte y diseño interior e.u	Si
18	BESTEK SAS	Si
19	BIDFOR S.A.S	Si
20	BLANCA CASTAÑEDA	No
21	BORA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INDUSTRIAL SAS	Si
22	Bsante	Si
23	CALDAS MEDICAS SAS	Si
24	Camila Marroquin	Si
25	CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ SANCHEZ	Si
26	CAROLINA ROJAS ABRIL	Si
27	CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCIÓN INDUSTRIAL S.A	Si
28	CERTEXTIL SAS	Si
29	CFS GROUP COLOMBIA SAS	Si
30	CHILL ING	Si
31	CI CERRO VERDE DEL ORIENTE SAS	Si
32	CISTELCO SAS	Si
33	CODESOIN PANURE	Si
34	COMERCIAL JFI	Si
35	COMERCIALIZADORA CDT SAS	Si
36	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES SAS ZOMAC	Si
37	COMERCIALIZADORA INTEGRAL GYC S.A.S.	Si
38	COMERCIO LA ROCA	Si
39	COMPAÑIA DE SERVICIO LOGISTICO COLOMBIA SAS	Si
40	COMUNFER S.A.S	Si
41	CONFETEX DE COLOMBIA SAS	Si
42	CONVIL SOLUCIONES S.A.S	Si
43	CREACIONES LOPEZ NUÑEZ SAS	Si
44	CRISTIAN YESID ADAIME QUINTERO	Si
45	Deicy Bravo Jojoa	Si
46	Deporcas	Si
47	DERLY VIVIANA ARCE NIÑO	Si
48	Developers Solutions of Safety - Desarrolladores de Soluciones en Seguridad S.A.S - D.S.S S.A.S	Si
49	DICAR SOLUCIONES E INGENIERIA SAS	Si
50	Diego fernando soto rodriguez	Si
51	DIESAM SAS	Si
52	DIGECOL SAS	Si
53	DISMOTOS PM EU	Si
54	DISTENA SAS	Si
55	DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE BELLEZA ARCOÍRIS S.A.S	Si
56	DISTRIBUCIONES EYG SAS	Si
57	DISTRIBUCIONES IMPROSEG	Si
58	DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES JC SAS	Si
59	DISTRIBUIDORA PHARMA SAMI S.A.S	Si

60	DISTRISERVICIOS CAVAR SAS	Si
61	Dotaciones Boyacá	Si
62	DOTACIONES IMAGO	Si
63	DOUZE SAS	Si
64	ELKIN JOSE VEGA RAMOS	Si
65	ENCISO LTDA	Si
66	EQS DOTACIONES S.A.S.	Si
67	EQUIPOS CASA BLANCA SAS	Si
68	ESCALADA OUTDOORS Y ALTURAS SAS	Si
69	EXTINGUIDORES EL INDUSTRIAL	Si
70	FERRETERIA LA 15	No
71	FERROAGRO	Si
72	FR INVER SAS	Si
73	FUNDACION ANGELES AZULES DEL TOLIMA	No
74	FUNDACION CONSTRUYENDO CON SENTIDO	Si
75	GECO COLOMBIA INGENIERSOS SAS	Si
76	GILBERTO HERNANDEZ MERCHAN	Si
77	GLOBAL GROUP LLANOS SAS	Si
78	GLOBAL SOLUTION COMPANY COLOMBIA SAS	Si
79	GLOBAL SUPPLIERS S.A.S	Si
80	GLORIA NANCY OSPINA BERNAL	No
81	GNSAS	Si
82	GRANERO PUNTO ROJO	No
83	GRUPO ANJOBA S.A.S.	Si
84	GRUPO EMPRESARIAL VID SAS	Si
85	Grupo Exao SAS	Si
86	GRUPO INDUSTRIAL BREMEN S.A.S	Si
87	GUADANICO SAS	Si
88	HECTOR GARCIA GONZALEZ	Si
89	HISESA SAS	Si
90	HNOVA	Si
91	IGS S.A.S	Si
92	IMPERIAL SUPPLY SAS	Si
93	IMPORTAREX SAS	Si
94	INGENIERIA Y SUMINISTROS C&B	Si
95	INPROHC SAS	Si
96	INSTALADECKS Y SUMINISTROS SAS	Si
97	INSUMOS LORENA SAS	Si
98	INSUMOS Y MAS S.A.S	Si
99	INTEGRAL DE SUMINISTROS LTDA	Si
100	INTEGRAL SERVICES & SOLUTIONS SAS INSSOL SAS	Si
101	INTEGRIDAD, INGENIERIA Y PROTECCION INTEINPRO SAS	Si
102	INVERCOM SAS	Si
103	INVERSIONES ARAR SM SAS ZOMAC	Si
104	Inversiones Cuatro Caminos	Si
105	INVERSIONES ISRAEL S.A.S.	Si
106	INVERSIONES QDE S.A.S	Si
107	JANEIROSS SAS	Si
108	JAR SOLUCIONES INTEGRALES SAS	Si
109	JAVIER ORLANDO GOMEZ AGUILAR	Si
110	JOHNATAN SILVA ZAMUDIO	Si
111	JOSE EFRAIN BETANCUR GARCIA	Si
112	JOSE LEON POVEDA PEREZ / TODO SEGURIDAD	Si
113	José Luis Cristancho Angarita	Si

114	JUAN CARLOS QUINTERO	Si
115	JUAN DE JESUS LAVERDE VELASQUEZ	Si
116	JUCAMABO	Si
117	KIMBERLY CAROLINA SUAREZ	Si
118	KPN COLOMBIA SAS	Si
119	L&A	Si
120	LA COLMENA M&F SAS	Si
121	LA GEMA S.A.S.	Si
122	LAPA INVERSIONES SAS	Si
123	LAURA MARIÑO	Si
124	LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT S.A.S.	Si
125	LIS BANI VIDAL VELASCO	Si
126	LOGISTICA EMPRESARIAL JCL SAS	Si
127	Logistica Empresariales 2586	Si
128	LONYPLASTICOS SAS	No
129	LUBRIRETENES Y RODAMIENTOS S.A.S	Si
130	LUZ ANGELA GONZALEZ PINZON	Si
131	MACRORIGAMI SAS	Si
132	MAQUINSEG SAS	Si
133	MARCAST COMERCIALIZADORA SAS	Si
134	MARIA ALEJANDRA CARDENAS AGUILAR	Si
135	MARINA DEL ROSARIO TOBAR TELLO	Si
136	MASTER SAFETY SAS	Si
137	MAYA ELECTRONICS S.A.S	Si
138	MELAN SERVICES SAS	Si
139	Micheell Blanco y/o Grupo empresarial e industrial del caribe	Si
140	MINERTEC SAS	Si
141	MULTERRAGRO S.A.S	Si
142	MULTIFARMACEUTICA SAS	Si
143	MULTIREPUESTOS BOSA INTERNACIONAL S.A.S.	Si
144	MULTISERVICIOS AMICOL SAS	Si
145	MUNDIAL DE GUANTES SAS	Si
146	NATIVO SERVICIOS, ASESORIAS Y SUMINISTROS SAS	Si
147	NESTOR BRAVO S.A.S	Si
148	NOSTOS COMPANY	Si
149	NURIS MARIA DAZA	Si
150	OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES SAS	Si
151	olga pedraza Patarroyo	Si
152	ORGANIZACION BERNAL & CIA SAS	Si
153	P Y H DOTACIONES	Si
154	POLYMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S.	Si
155	previniendo y construyendo trivar sas	Si
156	PROTECCIONES INDUSTRIALES PROTEGER SAS	Si
157	PROYECTOS PREMUNIR SAS	Si
158	QUIROZ CASALLAS	Si
159	R&B SOLUCIONES INTEGRALES SAS	Si
160	RECA	Si
161	REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA SAS	Si
162	RESMONT S.A.S.	Si
163	S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S.	Si
164	SABANA DM COMERCIAL	Si
165	SAGA	Si
166	Sandra Vallejo Morán	Si
167	SEGURIDAD Y SUMINISTROS AL DIA SAS	Si

168	SERVICIOS PROFESIONALES DEL PACIFICO S.A.S	Si
169	SERVISUMINISTROS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S	Si
170	Sin Descripcion	No
171	SOCOING SAS	Si
172	SOCIEDAD RUSSI SAS	Si
173	SOLUCIONES E INVERSIONES LOPEZ SAS	Si
174	SOLUCIONES EMPRESARIALES OCUPACIONALES SAS	Si
175	Soluciones Franvel SAS	Si
176	STRUCTURE INC S.A.S.	Si
177	SUMAS SAFETY SAS	Si
178	SUMEQ SAS	Si
179	SUMINFER SAS	Si
180	SUMINISTROS ANDINA SAS	Si
181	SUMINISTROS EDUCATIVOS STIVEN	No
182	Suministros Pro EPP SAS	Si
183	SUMINISTROS ST	Si
184	SUMINISTROS Y OPERACIONES EMPRESARIALES DEL ORIENTE	Si
185	suministros y servicios Villegas	Si
186	SUMIPLAN SAS	Si
187	SUMTEGRAL	Si
188	SUPERIOR DE DOTACIONES SAS	Si
189	Talento Comercializadora S.A	Si
190	TECNISERVICIOS JG SAS	Si
191	TECNOMEDICA MD S.A.S	Si
192	TELARES DEL QUINDIO	Si
193	TEXSEGIN S.A.S	Si
194	VALENTINA ARIZA CRUZ	Si
195	YULIETH DUARTE QUINTERO	Si
196	ZENTRA	Si

Análisis de condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 0287 de 2026), la Entidad analizó la conveniencia de incorporar condiciones especiales de ejecución orientadas a promover la inclusión laboral de personas con discapacidad dentro del presente proceso de adquisición de elementos de protección personal para las labores de campo.

Al respecto, se identificó que, si bien el análisis del sector evidencia una oferta diversa de empresas comercializadoras de productos, no se dispone actualmente de información estadística o parámetros consolidados que permitan determinar con precisión la composición de la población con discapacidad vinculada a dichas entidades.

No obstante, más allá de dicha limitación de información, el análisis técnico del objeto contractual permitió establecer que el proceso corresponde a la **adquisición y suministro de elementos de protección personal – EPP**, actividad que se materializa principalmente mediante operaciones comerciales, abastecimiento, almacenamiento, alistamiento y entrega de bienes previamente fabricados o comercializados por el proveedor adjudicatario.

Bajo este contexto, para el presente proceso no se prevé la conformación de equipos de trabajo ni esquemas de subcontratación de personal, dado que las operaciones de adquisición y entrega de bienes suelen ejecutarse mediante cortos tiempos y bajo cronogramas de entrega de los elementos. Esta estructura operativa limita la posibilidad de establecer como obligación contractual la integración de personal adicional o la subcontratación inclusiva como requisito mandatorio de ejecución.

En consecuencia, el análisis concluye que no resulta procedente establecer como condición especial de ejecución obligatoria las medidas previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015.

No obstante, se deja constancia que, durante la estructuración del proceso contractual, la Entidad analizó y garantiza la observancia de los principios y definiciones establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, especialmente aquellos relacionados con la igualdad de oportunidades, la accesibilidad, la participación en condiciones de igualdad y la eliminación de barreras discriminatorias. En este sentido, la adquisición de elementos de protección personal – EPP busca contribuir a la protección de la vida, la integridad física y la salud de los servidores públicos que desarrollan actividades de campo, promoviendo condiciones seguras para el ejercicio de sus funciones y favoreciendo entornos laborales protectores e inclusivos.

En el mismo sentido, la Entidad garantiza la aplicación del principio de **ajustes razonables**, en tanto que, de identificarse durante la ejecución contractual necesidades específicas asociadas a condiciones de accesibilidad o entrega de elementos, podrán implementarse medidas que resulten técnica y operativamente viables y que no representen una carga desproporcionada o indebida para las partes, con el propósito de facilitar condiciones de acceso y participación en igualdad de oportunidades.

De manera complementaria, se garantiza el respeto del principio de **no discriminación** durante la estructuración y ejecución del proceso contractual, evitando la incorporación de requisitos o condiciones que generen barreras injustificadas para la participación de los actores del mercado y promoviendo el ejercicio efectivo de derechos en igualdad de condiciones.

Finalmente, la Entidad adopta el **principio de diseño universal** como criterio orientador de sus actuaciones institucionales, procurando que las condiciones de ejecución contractual y los mecanismos asociados al suministro de los bienes favorezcan el acceso, uso y aprovechamiento por todas las personas en la mayor medida posible.

En este contexto, la Entidad garantiza que la estructuración del proceso contractual **no incorpora barreras injustificadas**, permite la participación en condiciones de igualdad y reconoce la posibilidad de implementar medidas de inclusión cuando estas resulten técnica y operativamente viables, sin afectar la naturaleza especializada del bien y servicio requerido

Aspectos Técnico

El análisis de los aspectos técnicos del presente proceso contractual tiene como finalidad desarrollar una descripción detallada y sustentada de las condiciones técnicas, tecnológicas y operativas que caracterizan los bienes requeridos, conforme a los requerimientos funcionales definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Este análisis busca garantizar que las especificaciones técnicas establecidas respondan a estándares verificables de calidad, sean proporcionales a la necesidad institucional identificada y permitan la participación de oferentes idóneos dentro del mercado, en condiciones de transparencia, igualdad y competencia objetiva, evitando la inclusión de requisitos restrictivos o sobredimensionados que limiten la pluralidad de oferentes.

De conformidad con la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Establecimiento de Controles - IPEREC DS-A-ATH-06 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el contratista deberá entregar durante el plazo de ejecución y en máximo dos entregas los siguientes productos, de conformidad con las especificaciones técnicas antes señaladas:

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACION TECNICA Y DESCRIPCION	CANTIDAD (UNIDADES)
1	CASCO DE SEGURIDAD	Casco Industrial de Seguridad, Dieléctrico Tipo I Clase G-E. Color blanco. Fabricado en material termoplástico ABS de alta resistencia. Suspensión tipo Ratchet de 6 puntos con banda anti-sudor. Barbuquejo de cuatro puntas con soporte de barbilla de caucho sintético siliconado. Norma ANSI / ISEA Z 89.1- 2014.	25
2	GORRO PESCADOR TIPO CON PROTECTOR DE CUELLO	Gorro Tipo pescador o Safari, tela Riptop caqui oscuro, ala ancha, con cuello desmontable para protección de rayos UV. Cordón ajustable al cuello o barbilla. Plegable y fácil de transportar. Logo Institucional frontal.	50

3	BOTAS DE SEGURIDAD PUNTERA DE ACERO	Bota de seguridad con puntera de acero NTC-ISO 20346:2008. Bota tipo ingeniero en cuero graso con collarín acolchado con altura entre 14 cm y 17 cm, que permite la protección del tobillo. Con contrafuerte interno rígido, plantilla externa termo forrada en material antibacterial, plantilla intermedia anti perforante no metálica insertada entre la capellada y la suela que evite ser removida; costuras triples para aseguramiento de la suela. Puntera dieléctrica resistente al impacto y la compresión, cumple norma NTC:ISO 20345:2007 o ASTM F2413-11. Suela en caucho bicolor y entresuela en EVA sin vencimiento o hidrólisis de la suela por sus materiales. Caucho de la suela fabricado bajo la norma ASTM D471. Suela antideslizante resistente a hidrocarburos conforme a la norma EN ISO 20345-2007, en material fabricado bajo la norma ASTM D471, la suela cuenta con grabado que permita el agarre sobre todo tipo de superficie. Los herrajes deben ser plásticos dieléctricos, cordones tejidos resistentes al rasgado, costuras en Nylon. La bota debe ser cementada. La bota debe ser certificada por ente certificador mediante sello de producto para dielectricidad, impacto, compresión en la puntera, antideslizamiento y resistencia a hidrocarburos o aceites. Con ficha técnica descriptiva de los materiales que la conforman, normas de fabricación de materiales, certificaciones, pruebas técnicas y normas de referencia aplicadas a los materiales o a la bota en cada una de sus partes.	50
4	BOTA PVC DE SEGURIDAD CAÑA ALTA	Bota en PVC amarilla de seguridad caña alta con suela antideslizante. NTC 2385:1994 Plásticos. Botas de poli (cloruro de vinilo) (PVC) para uso industrial. Con ficha técnica descriptiva de los materiales que la conforman, normas de fabricación de materiales, certificaciones, pruebas técnicas y normas de referencia aplicadas a los materiales o a la bota en cada una de sus partes.	50
5	BOTAS O TENIS DE SENDERISMO	Botas o tenis de senderismo livianos La plantilla debe mantener la amortiguación para una pisada cómoda. El diseño y el material de la suela deben garantizar un buen agarre y adaptación posible a la práctica del senderismo por terrenos blandos (tipo senderos forestales de tierra) o minerales (tipo senderos costeros rocosos). Debe tener cuello acolchado proporcionando soporte y sujeción alrededor del tobillo para disfrutar de estabilidad en terrenos rocosos y resbaladizos. Sistema de amarre de cordones. NTC:ISO 20345:2007, EN ISO 20345:2022.	110
6	GAFAS DE SEGURIDAD ANTIEMPAÑANTE	Gafas de seguridad antiempañante. Lentes oscuros y claros en policarbonato. diseño liviano y terminaciones suaves para mayor comodidad del usuario. Protección UV, Antiempañante y anti-rayadura. Cumplimiento de la Norma ANSI Z87.1	60
7	GUANTE DE TRABAJO EN VAQUETA, TIPO INGENIERO	Guante de trabajo en vaqueta tipo ingeniero, con forro interior en algodón afelpado y refuerzo de todos los dedos NTC 5684:2009 Guantes de protección contra riesgos mecánicos.	30
8	GUANTE FLEXIBLE CON REFUERZO EN PALMA DE POLIURETANO/ NITRILO	Guantes antideslizantes con tejido de nylon y recubrimiento de poliuretano o nitrilo. Norma EN 388. NTC 1726:1999 Caucho. Guantes de caucho para uso industrial.	100
9	GUANTE DE NITRILO EXTRA GRUESO	Guante de Nitrilo extra gruesos desechable. ISO 11193-2020 parte 2: Especificaciones para guantes hechos de poli (cloruro de vinilo). <u>Caja por 100 unidades.</u> Tallas: S, M, L	4

10	PROTECTOR RESPIRATORIO PARA MATERIAL PARTICULADO N95	Protector respiratorio para retención de polvo, partículas sólidas y líquidas sin presencia de aceites. Norma NIOSH 095. NTC 3852 Dispositivos de protección respiratoria. Medias máscaras filtrantes de protección contra partículas. Requisitos, ensayos, marcado y cumplimiento de los criterios internacionales de calidad (Europa): EN149: 2001. Empaque individual.	40
11	CHALECO REFLECTIVO.	Chaleco con cintas reflectivas para trabajos que tengan lugar en muy cerca del tránsito vehicular. END 060 2009.	30
12	BATA MANGA LARGA	Bata para laboratorio en tela antifuído color blanco, cuello alto (10 cm), manga larga y cremallera. Con logo tejido con hilo color verde Ambiente, referencia PANTONE 7488. Talla S: 10 unidades, talla M: 10 unidades y talla L: 10 unidades	30
13	PROTECTOR SOLAR	Protector solar en crema, factor de protección solar 60+ contra los rayos ultravioleta. Presentación en envase de plástico con dispensador. Tamaño 120 ml. Registro Sanitario del Invima. Fecha de vencimiento mínimo diciembre 2027. Incluye ficha técnica con indicaciones de uso, recomendaciones y contraindicaciones.	120
14	REPELENTE CONTRA INSECTOS EN BARRA	Repelente contra insectos en barra (tipo jabón) de 40 y/o 50gr, larga duración con Registro Sanitario del Invima. Fecha de vencimiento mínimo diciembre de 2028. Incluye ficha técnica con indicaciones de uso, recomendaciones y contraindicaciones. Registro Invima.	120
15	BASTÓN DE TREKKING PARA SENDERISMO	Bastón liviano de senderismo o actividades de caminatas al aire libre en material Duraluminio, puño en goma y correa de agarre. Tamaño aproximado de 54cm (Cerrado), en 3 tramos flexibles, (Diámetro sugerido 14/16/18mm.),	40
16	KIT DE EMERGENCIAS	Maleta/ canguro que debe contener los siguientes elementos: - Mascarilla de resucitación RCP desechable en empaque tipo llavero. - Tijera de trauma. - Silbato tubular, metálico. - Linterna de dínamo. - Guantes de nitrilo. - Gel antibacterial - Gasa estéril - Micropore - Tapabocas	40
17	CAMISA DE TRABAJO	Camisa formal de trabajo color blanca de botones en puño y cierre frontal, con dos logos los cuales deberán ser tejidos con hilo color verde Ambiente, referencia PANTONE 7488. De acuerdo con el diseño del manual de marca de la entidad: Las cantidad de tallas será entregada al proveedor adjudicatario del proceso a los quince (15) días hábiles contados a partir del inicio del contrato. 	40

18
**CHAQUETA
IMPERMEABLE**

Chaqueta en tela antilfluido con mangas removibles y chaleco interno removible en tela flis. Bolsillo invisible en la parte de atrás del cuello el cual tiene la funcionalidad de guardar la capota que a su vez le da forma y una excelente presentación a la prenda, dos bolsillos a cada costado, puños con elástico de dos centímetros: Tela Nacional Orión material base liviana con nivel 2 de impermeabilidad tipo llovizna, tecnología en repelencia a líquidos y otros factores ambientales y LAFSEAL tecnología en impermeables ya que la hacen resistente y brindan seguridad y comodidad durante la actividad física bajo cualquier tipo de clima. Elementos reflectivos de acuerdo con diseño dado por la entidad.

- Etiqueta: + IMPERMEABILIDAD
- Base: 22564 ORION
- Stock: 27769
- Referencia: ORION
- Ancho: 151 +/-3 cm
- Peso: 112+/-6 g/m2
- Composición 100.00 % POL

Mangas de la chaqueta:

- Removibles con cremallera que se cubran con el mismo material de la chaqueta.

Capota

- Tela nacional Orión material base liviana con nivel 2 de impermeabilidad tipo llovizna, tecnología en repelencia a líquidos y otros factores ambientales y LAFSEAL Tecnología en impermeables ya que la hacen resistente y brindan seguridad y comodidad durante la actividad física bajo cualquier tipo de clima.

Chaleco interno removible

- Tela nacional material flis
- Bolsillo interno de diez centímetros por diez centímetros

Opciones de diseño para la chaqueta:

Opción 1:



opción 2:

120



opción 3:



La cantidad de tallas será entregada al proveedor adjudicatario del proceso a los quince (15) días hábiles contados a partir del inicio del contrato.

Aspectos Regulatorio o legal

DOCUMENTO	CONTENIDO
Constitución Política De Colombia de 1991	La Constitución establece los principios fundamentales de la gobernanza en Colombia, como la democracia participativa, la descentralización, la separación e independencia de poderes, y el respeto a los derechos humanos.
Ley 99 de 1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos
Ley 489 de 1998	Esta ley define los principios y normas que rigen la organización y el funcionamiento de la administración pública en Colombia, incluyendo aspectos como la eficacia, la eficiencia, la transparencia y la participación ciudadana
Ley 9 de 1979	Se establece que todos los empleadores deben proporcionar a cada trabajador, sin costo, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los

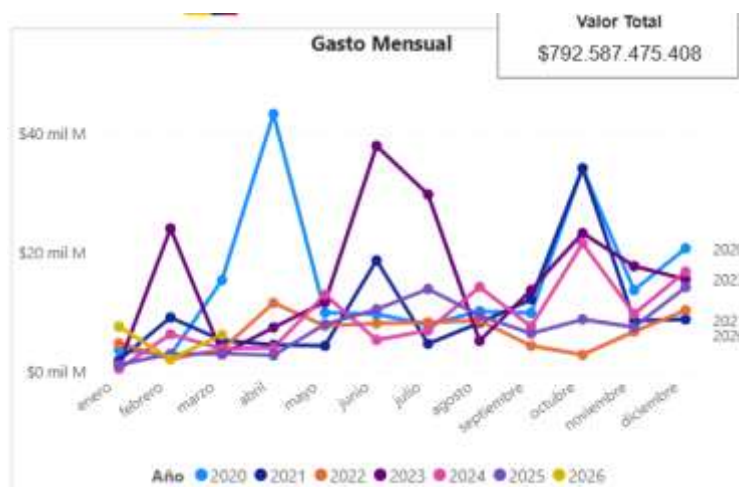
	riesgos reales o potenciales del lugar de trabajo. La misma ley añade que los equipos de protección personal deben ajustarse a las normas oficiales y demás regulaciones técnicas y de seguridad aprobadas por el Gobierno.
Decreto 1072 de 2015	Refuerza esa obligación dentro del SG-SST. Define los equipos y elementos de protección personal y colectivo como medidas para proteger a los trabajadores frente a peligros del trabajo, exige que el empleador suministre EPP que cumpla las disposiciones legales vigentes, y ordena que ese suministro sea sin costo para el trabajador. Además, obliga a promover su uso correcto y a asegurar mantenimiento, reemplazo y recambio según vida útil.
Resolución 0312 de 2019	Fija los estándares mínimos del SG-SST para empleadores y contratantes. En la práctica, eso implica que la compra de EPP debe poder sostenerse documentalmente dentro del sistema: identificación de peligros, definición del control, entrega, capacitación, reposición y seguimiento.

4. ESTUDIO DE OFERTA

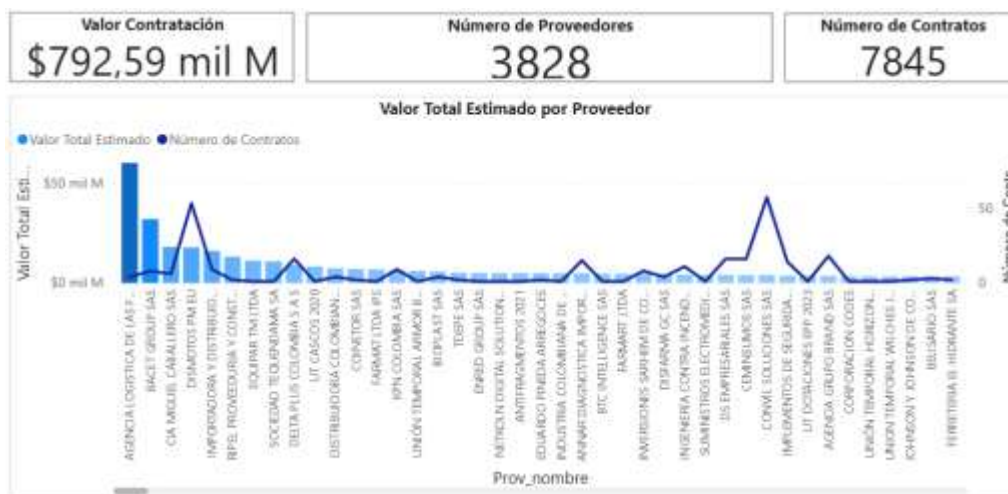
El presente análisis de la oferta se desarrolló con base en la información contenida en la Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda y de la Oferta, en el marco del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE. Esta herramienta permite consolidar y analizar información proveniente del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), facilitando la identificación de proveedores que han participado en procesos contractuales relacionados con el objeto del presente proceso, así como el comportamiento del mercado en términos de número de oferentes, volumen de contratación y distribución de la oferta dentro del sector



Gasto mensual



La gráfica evidencia una alta concentración del valor adjudicado en pocos proveedores, destacándose un actor dominante con una participación significativamente superior al resto. Aunque existe un número amplio de oferentes, la mayoría tiene una participación marginal. Esto sugiere una estructura de mercado tipo oligopolio, donde pocos proveedores concentran la mayor parte del valor, lo que puede limitar la competencia efectiva y generar dependencia institucional.



Se observa una diferencia importante entre el número total de proveedores y el número de contratos adjudicados. Aunque hay una amplia base de oferentes, el promedio de contratos por proveedor es bajo, lo que indica una alta fragmentación operativa. Sin embargo, esta fragmentación no se traduce en distribución equitativa del valor, lo que refuerza la existencia de proveedores dominantes.



La gráfica muestra que la mayor parte del valor se adjudica mediante modalidades competitivas, lo que sugiere la existencia de mecanismos formales de competencia. No obstante, la persistencia de concentración en pocos proveedores indica que, aunque los procesos son competitivos en diseño, en la práctica los mismos actores tienden a adjudicarse los contratos, limitando la diversidad real de la oferta.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UN8PSC									
Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2025			2026			Total	
		atos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	
2414 - Suministros de embalaje		43	\$3.535.370.798	0,45%	8	\$881.873.308	0,09%	328	\$48.740.824.916 8,19%
4217 - Productos para los servicios médicos de urgencias y campo		247	\$16.518.790.818	2,34%	29	\$2.804.922.812	0,37%	2309	\$128.921.085.438 16,23%
4616 - Seguridad y protección personal		481	\$45.772.183.237	5,78%	24	\$10.588.901.096	1,34%	2478	\$369.033.554.376 46,56%
5313 - Artículos de tocador y cuidado personal		281	\$22.021.204.353	2,79%	41	\$1.960.128.880	0,25%	2652	\$245.182.280.678 31,06%
Total		1047	\$89.847.539.207	91,34%	94	\$16.188.837.987	2,04%	7845	\$792.587.475.408 100,00%

La distribución del valor por categorías revela una fuerte concentración en bienes relacionados con seguridad y protección personal, seguida de artículos de cuidado personal y servicios médicos. Esto indica que la oferta está altamente especializada en segmentos específicos, lo que puede generar barreras de entrada para nuevos proveedores

debido a requisitos técnicos y certificaciones. La gráfica muestra variaciones significativas en el gasto a lo largo del tiempo, con picos en determinados meses. Este comportamiento sugiere una demanda pública estacional o concentrada, lo que favorece a proveedores con mayor capacidad logística, financiera y de respuesta inmediata, consolidando la ventaja de los actores más grandes.

Se identifica una segmentación clara entre proveedores que concentran alto valor en pocos contratos y aquellos que participan en múltiples contratos de menor cuantía. Esto refleja la coexistencia de proveedores estratégicos y proveedores transaccionales, lo que evidencia diferencias en capacidades, escala y posicionamiento dentro del mercado.

Por otro lado, con el fin de efectuar un análisis de los posibles participantes en el proceso de selección, se llevó a cabo una búsqueda en las bases de datos de la plataforma Datos abiertos, con el fin de obtener información relacionada con diferentes empresas que han suscrito contratos en cuyo objeto se encuentra en términos similares al del presente estudio. En este sentido, se procedió a hacer los filtros respectivos en las siguientes variables, objeto: "elementos de protección personal" y en fecha de firma del contrato "posterior a 1 de enero de 2024", obteniendo los siguientes resultados:

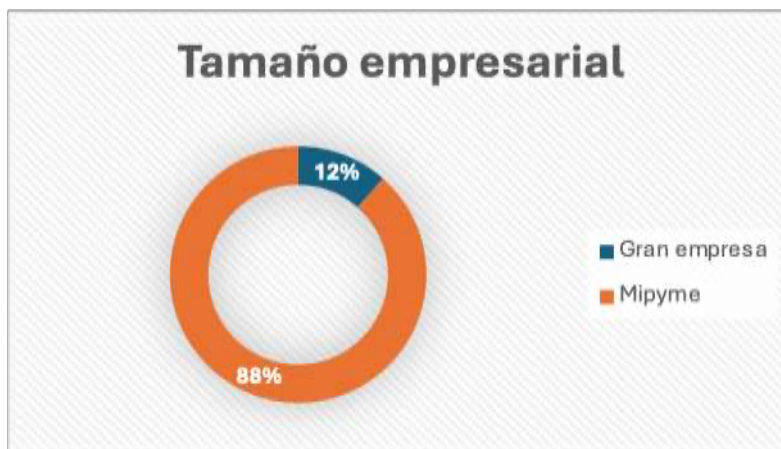
- Se evidencian 976 registros de contratos suscritos de orden nacional.
- Los 976 registros de contratos se han suscrito con 486 empresas.

CUADRO RESUMEN EXPERIENCIA GENERAL		
PRESUPUESTO DEL PROCESO	\$104.627.700	
MUESTRA TOTAL DE PROVEEDORES	486	100%
PROVEEDORES CUYO VALOR TOTAL EJECUTADO ES IGUAL O SUPERIOR AL PRESUPUESTO	119	20%
PROMEDIO DE VECES CON QUE SE CUMPLE CON EL PRESUPUESTO ESTIMADO	4	

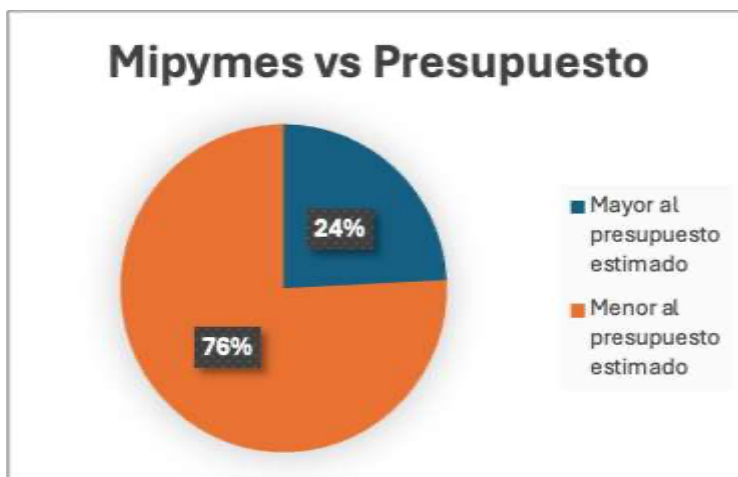
De acuerdo con lo anterior, es evidente que las empresas con experiencia similar en el objeto, bastaría para acreditar la experiencia general con una (1) certificación cuyo valor total, sea igual o superior al 100% del presupuesto estimado entendiendo que la muestra arroja el número de veces con que los posibles proveedores cumplirían con el requisito.

Por lo que se recomienda al área responsable de la contratación determinar de manera objetiva la cantidad de certificaciones necesarias para acreditar este requisito.

- Se evidencia que el tamaño empresarial de las 486 empresas analizadas, en donde 430 son Mipyme y 56 son grandes empresas.



- De las 430 empresas identificadas como Mipyme, 104 empresas, en promedio han contratado \$402.680.064 millones de pesos, es decir han suscrito contratos con presupuestos mayores al del presente proceso de selección y 326 empresas en promedio, han contratado \$34.234.827 millones de pesos.



Como resultado del análisis anteriormente expuesto, es evidente que el mercado actual en Colombia es plural y amplio, existen empresas que se encuentran en capacidad de suplir la necesidad expuesta y que está compuesto en mayor medida por empresas mipymes, así como el presupuesto del presente proceso de selección se encuentra acorde a las compras publicas expresadas en el MAE.

Criterio diferencial habilitante para MiPymes domiciliadas en Colombia dentro del sistema de compra pública.

Con fundamento en el estudio de la oferta desarrollado en el presente documento, se evidenció una participación significativa de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) dentro del mercado analizado. En consecuencia, resulta imperativo aplicar las medidas de acción afirmativa dispuestas en el Decreto 1860 de 2021 (que adiciona el Decreto 1083 de 2015). Es necesario precisar que el cumplimiento de estas disposiciones está supeditado a la debida acreditación de dicha condición empresarial, la cual opera de manera independiente y excluyente frente a los requisitos habilitantes técnicos, tales como la experiencia. Por lo tanto, con el propósito de incentivar de forma efectiva a este segmento económico bajo el marco normativo vigente, se considera pertinente exigir como requisito de participación la certificación que acredite su tamaño empresarial.

CUADRO RESUMEN CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES		
PRESUPUESTO DEL PROCESO	\$104.627.700	
MUESTRA TOTAL DE PROVEEDORES	486	100%
PROVEEDORES MIPYMES	430	88%
PROVEEDORES MIPYME CUYO VALOR TOTAL EJECUTADO ES IGUAL O SUPERIOR AL PRESUPUESTO	104	21%
PROMEDIO DE VECES CON QUE SE CUMPLE CON EL PRESUPUESTO ESTIMADO	4	

De acuerdo con lo anterior, es evidente que las MiPymes con experiencia similar en el objeto bastaría para acreditar la experiencia con una (1) certificación cuyo valor total, sea igual o superior al 100% del presupuesto estimado entendiendo que la muestra arroja el número de veces con que los posibles proveedores cumplirían con el requisito.

Por lo que se recomienda al área responsable de la contratación determinar de manera objetiva la cantidad de certificaciones necesarias para acreditar este requisito.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El Estado colombiano, en desarrollo de los principios de igualdad, inclusión y promoción de la participación efectiva de grupos históricamente subrepresentados en la actividad económica, expidió el Decreto 1860 de 2021, mediante el cual

se incorporó al Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Esta disposición reglamenta la adopción de medidas orientadas a fortalecer la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres en los procesos de contratación pública, estableciendo la obligación para las entidades estatales de incorporar criterios diferenciales y mecanismos de incentivo en determinadas modalidades de selección.

La finalidad de esta regulación consiste en generar condiciones que permitan reducir brechas de acceso al mercado público, promoviendo la participación de organizaciones cuya propiedad, dirección o liderazgo sea ejercido por mujeres y que tengan domicilio en el territorio nacional.

No obstante, luego de efectuar el análisis técnico correspondiente para el presente proceso de contratación, se concluye que dicho criterio diferencial no resulta aplicable. Lo anterior obedece a que la modalidad de selección escogida corresponde a una contratación de mínima cuantía, procedimiento que se rige por reglas simplificadas y en el cual la selección del contratista se fundamenta principalmente en la verificación de requisitos habilitantes y en la oferta de menor valor que satisfaga las condiciones exigidas por la Entidad. En consecuencia, no existe un escenario normativo que permita la asignación de puntajes o beneficios adicionales asociados a criterios diferenciales de género, razón por la cual no procede su incorporación dentro del presente proceso.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En concordancia con los principios constitucionales de igualdad material, inclusión social y eliminación de barreras de acceso para poblaciones vulnerables, el Estado colombiano ha desarrollado diferentes instrumentos normativos encaminados a promover la participación de las personas con discapacidad en la actividad económica y, particularmente, en la contratación pública. En este contexto, la Ley 1618 de 2013 y las disposiciones incorporadas al Decreto 1082 de 2015, entre ellas las establecidas mediante el Decreto 287 de 2026, prevén la adopción de medidas afirmativas destinadas a favorecer la participación de emprendimientos y empresas integradas o lideradas por personas con discapacidad.

Estas disposiciones buscan generar oportunidades reales de acceso a los mercados públicos, incentivar la inclusión laboral y empresarial, y contribuir al fortalecimiento económico de esta población mediante mecanismos diferenciales que puedan ser aplicados en los procesos de contratación, siempre que la modalidad de selección y las condiciones del proceso lo permitan.

Sin embargo, para el caso objeto de análisis, la Entidad determina que la aplicación de este criterio diferencial no resulta procedente. Esta conclusión se fundamenta en que el proceso contractual se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, la cual tiene como criterio principal de selección la oferta de menor precio que cumpla con las especificaciones técnicas y requisitos exigidos. En este tipo de procedimientos no se contempla la asignación de puntajes adicionales o factores de ponderación que permitan materializar beneficios diferenciales para determinados grupos poblacionales. Por lo tanto, aunque la Entidad reconoce la importancia de promover la inclusión de las personas con discapacidad en la contratación estatal, las características propias de la modalidad de selección impiden la aplicación efectiva de este criterio en el presente proceso.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que administren o ejecuten recursos públicos deben promover, cuando resulte procedente, la participación de población en situación de pobreza extrema, personas desplazadas por la violencia, individuos en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional en la ejecución de los contratos estatales.

La finalidad de esta disposición consiste en fortalecer la inclusión social y económica de estas poblaciones mediante la generación de oportunidades de empleo, la provisión de bienes y servicios y su vinculación a actividades productivas asociadas a la ejecución contractual. De esta manera, la contratación pública se convierte en una herramienta complementaria para la implementación de políticas de desarrollo social, garantizando al mismo tiempo el cumplimiento de los principios de eficiencia, calidad y transparencia que rigen la gestión contractual.

La normativa establece que la promoción de estas medidas debe realizarse previo análisis de oportunidad y conveniencia, considerando las características específicas del objeto contractual, el alcance de las obligaciones a cargo del contratista y las necesidades reales de ejecución del contrato. En este sentido, la Entidad evaluó la pertinencia de incorporar condiciones específicas relacionadas con la vinculación de estas poblaciones.

Como resultado de dicho análisis, se identificó que el presente proceso no contempla la exigencia de un equipo mínimo de trabajo ni la definición previa de perfiles ocupacionales obligatorios para la ejecución contractual. En consecuencia, la Entidad no cuenta con elementos objetivos que permitan determinar la composición del personal de los potenciales oferentes ni establecer la cantidad de trabajadores pertenecientes a las poblaciones objeto de protección especial.

No obstante lo anterior, y en cumplimiento del propósito de fomentar la inclusión y la generación de oportunidades para estos grupos poblacionales, la Entidad promoverá que el proveedor seleccionado, durante la ejecución del contrato y en la medida en que las condiciones operativas lo permitan, procure la vinculación de personas en condición de pobreza extrema, población desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional. Esta medida se adopta como una acción de promoción y sensibilización orientada a contribuir al cumplimiento de los objetivos de inclusión social previstos por la normativa vigente, sin afectar la adecuada ejecución del objeto contractual ni las condiciones de calidad requeridas por la Entidad.

INDICADORES FINANCIEROS COMO REQUISITO ADICIONAL EN PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

En atención a los principios que orientan el sistema de compras y contratación pública en Colombia, especialmente aquellos relacionados con la promoción de la libre competencia, la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y el fortalecimiento del tejido empresarial nacional, resulta pertinente señalar que las disposiciones normativas vigentes buscan facilitar la participación efectiva de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procesos de adquisición de bienes y servicios adelantados por las entidades estatales. Lo anterior responde a una política pública orientada a reducir barreras de acceso al mercado estatal, promoviendo condiciones más equitativas y proporcionales frente a las características y alcance de cada modalidad de selección.

En este contexto, el régimen aplicable a los procesos de mínima cuantía otorga a las entidades estatales una facultad discrecional para determinar la pertinencia de exigir requisitos habilitantes relacionados con la capacidad financiera y organizacional de los proponentes. La redacción de la normativa evidencia claramente que tales exigencias no constituyen una obligación automática ni general para todos los procesos contractuales, sino una herramienta de análisis excepcional cuya incorporación debe obedecer a criterios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, conforme a la naturaleza del objeto contractual, la complejidad técnica de las obligaciones, el nivel de riesgo asociado a la ejecución y la necesidad real de proteger los intereses de la Entidad.

En consecuencia, corresponde a cada entidad efectuar un estudio particular de las condiciones del proceso, teniendo en cuenta aspectos tales como el valor estimado del contrato, las condiciones del mercado, la dinámica del sector económico involucrado, el nivel de especialización requerido y los riesgos inherentes a la ejecución contractual. Este análisis permite establecer si la incorporación de indicadores financieros y organizacionales constituye una medida idónea y necesaria para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual o, por el contrario, si representa una carga excesiva e injustificada para los posibles oferentes.

Para el caso concreto, se evidenció que las obligaciones a desarrollar no demandan una estructura financiera compleja ni una capacidad organizacional extraordinaria por parte del futuro contratista, toda vez que el objeto contractual corresponde a actividades de baja complejidad técnica y operativa, cuyo nivel de riesgo es reducido y cuya ejecución no implica inversiones significativas, costos elevados de operación, ni requerimientos financieros que comprometan la estabilidad económica de la Entidad. En tal sentido, la imposición de indicadores financieros no se traduce en una garantía adicional relevante frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De igual manera, se tuvo en consideración que el esquema económico previsto para el contrato no contempla la entrega de anticipos, pagos anticipados ni desembolsos previos a la ejecución contractual. El reconocimiento económico al contratista se efectuará únicamente contra entrega efectiva de los bienes y/o servicios requeridos, previo cumplimiento integral de las obligaciones pactadas y una vez la supervisión contractual verifique y certifique el recibo a satisfacción. Esta circunstancia reduce considerablemente la exposición financiera de la Entidad y minimiza los riesgos

asociados al manejo de recursos públicos, razón por la cual no se advierte la necesidad de implementar mecanismos adicionales de verificación financiera como condición habilitante para participar en el proceso.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la modalidad de mínima cuantía fue concebida por el legislador como un mecanismo ágil, simplificado y eficiente para atender necesidades de menor valor económico, evitando cargas administrativas excesivas tanto para las entidades públicas como para los particulares interesados en contratar con el Estado. En este sentido, la incorporación de exigencias financieras desproporcionadas podría desnaturalizar la finalidad de esta modalidad de selección, afectando la participación de pequeños proveedores, emprendimientos y unidades productivas que, pese a contar con la capacidad técnica y experiencia necesaria para ejecutar satisfactoriamente el contrato, podrían verse excluidos por no acreditar determinados indicadores financieros que no guardan relación directa ni objetiva con el alcance real de las obligaciones contractuales.

Así mismo, la Entidad considera que la adecuada ejecución del contrato puede garantizarse mediante otros mecanismos propios del proceso contractual, tales como la definición clara de las obligaciones técnicas, la verificación del cumplimiento de las especificaciones requeridas, el seguimiento permanente por parte de la supervisión contractual y la aplicación de las medidas contractuales y legales correspondientes en caso de incumplimiento. En consecuencia, la exigencia de indicadores financieros y organizacionales no representa un elemento determinante para la mitigación de riesgos ni aporta un valor agregado significativo en términos de seguridad jurídica o protección del interés público dentro del presente proceso.

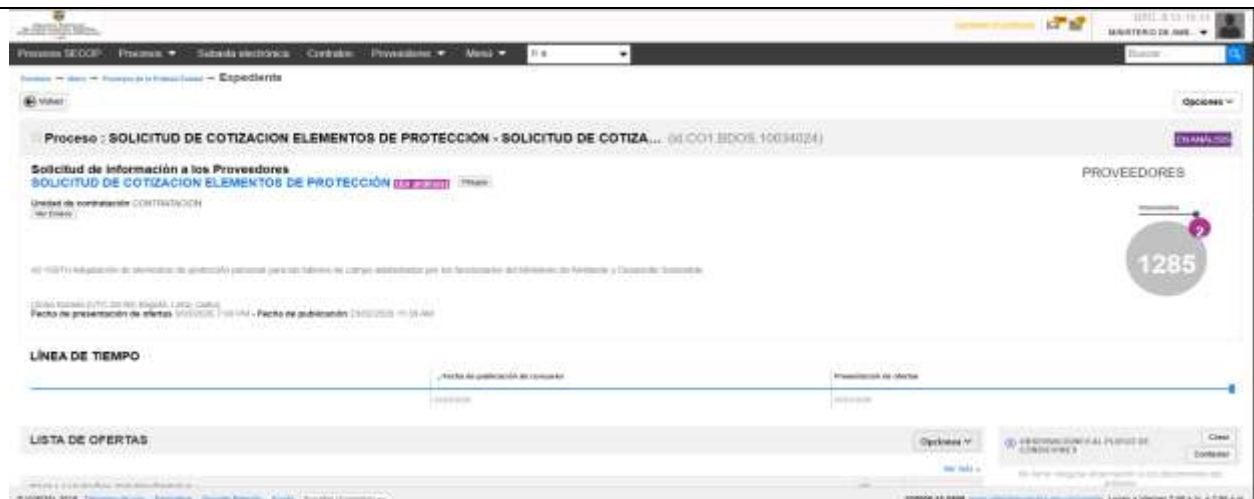
Bajo este entendido, la decisión de no exigir indicadores financieros y organizacionales se encuentra plenamente alineada con los principios de proporcionalidad, razonabilidad, economía, transparencia y promoción de la libre competencia que rigen la contratación estatal. Asimismo, favorece la participación de un mayor número de oferentes, amplía las posibilidades de competencia efectiva y contribuye al fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, garantizando condiciones de acceso más equitativas al mercado de compras públicas, sin que ello comprometa la correcta ejecución del objeto contractual ni la adecuada protección de los recursos de la Entidad.

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES (PROVEEDOR)

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el desarrollo del presente estudio pudo identificar que existe en el mercado un número significativo de empresas que pueden satisfacer la necesidad de la Entidad cumpliendo con las condiciones requeridas en este sentido, se procedió a realizar un sondeo de mercado en donde las cotizaciones allegadas fueron sujeto de comparación logrando realizar el análisis pertinente teniendo en cuenta la necesidad técnica del Ministerio.

Así mismo, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, al llevar a cabo el procedimiento de investigación y análisis o estudio del mercado y análisis del Sector, no se realizaron consultas cerradas ni direccionadas a grupos reducidos de empresas ya que la presente sondeo de mercado, fue publicado en la plataforma SECOP II y fue remitido por correo electrónico a diferentes empresas encontradas en internet, procesos de selección similares al que se pretende llevar a cabo e histórico de contratación de la entidad.

En este sentido llevó a cabo un evento de cotización por medio de la plataforma SECOP II y por medio de correo electrónico, con el fin de invitar a cotizar empresas que pueden suplir la necesidad descrita. Dicho sondeo de mercado fue solicitado el día 23 de febrero de 2026 con plazo máximo de presentar cotización el día 03 de marzo de 2026.



La realización de este evento tuvo como finalidad obtener referencias de precios del mercado relacionadas con la prestación de servicios de evaluaciones médicas ocupacionales, esquemas de vacunación, análisis de puestos de trabajo y actualización del profesiograma, permitiendo así contar con información objetiva que sirviera de soporte para la estructuración financiera del proceso de contratación.

Como resultado del evento de cotización realizado a través de la plataforma SECOP II y de las invitaciones remitidas mediante correo electrónico a potenciales proveedores del mercado, se recibieron **tes (3) cotizaciones**, así:

NIT	NOMBRE	MEDIO DE COTIZACIÓN
830055863-7	SELLARTE S.A.S	Correo Electrónico
900177954-6	INVERSIONES MUÑOZ REYES S.A.S	Correo Electrónico
900354406-0	ALIADOS DE COLOMBIA	Correo Electrónico

Presupuesto estimado:

Una vez revisados los documentos allegados por las empresas se puede evidenciar que, todas las empresas cotizantes cumplen con lo requerido técnicamente, en tal sentido la medida de tendencia central que más se ajusta a los valores allegados, así como lo dispuesto en el documento técnico es el PROMEDIO SIMPLE sin extremos altos teniendo en cuenta la dispersión de los unitarios:

N o.	DESCRIPCION	CANTI DAD	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO SIN EXTREMOS UNITARIOS ALTOS		
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL (P*Q)
1	CASCO DE SEGURIDAD	25	UN	\$ 29.000	\$ 34.510	\$ 862.750
2	GORRO TIPO PESCADOR CON PROTECTOR DE CUELLO	50	UN	\$ 24.500	\$ 29.155	\$ 1.457.750
3	BOTAS DE SEGURIDAD PUNTERA DE ACERO	50	PAR	\$ 116.757	\$ 138.941	\$ 6.947.050
4	BOTA PVC DE SEGURIDAD CAÑA ALTA	50	PAR	\$ 83.250	\$ 99.068	\$ 4.953.400
5	BOTAS DE SENDERISMO	110	PAR	\$ 308.700	\$ 367.353	\$ 40.408.830
6	GAFAS DE SEGURIDAD	60	UN	\$ 9.000	\$ 10.710	\$ 642.600
7	GUANTE DE TRABAJO EN VAQUETA, TIPO INGENIERO	30	PAR	\$ 11.579	\$ 13.779	\$ 413.370
8	GUANTE FLEXIBLE CON REFUERZO	100	PAR	\$ 7.900	\$ 9.401	\$ 940.100

	EN PALMA DE POLIURETANO/ NITRILO					
9	GUANTE DE NITRILO EXTRA GRUESO	4	PAR	\$ 63.500	\$ 75.565	\$ 302.260
10	PROTECTOR RESPIRATORIO PARA MATERIAL PARTICULADO N95	40	UN	\$ 5.030	\$ 5.986	\$ 239.440
11	CHALECO REFLECTIVO.	30	UN	\$ 32.250	\$ 38.378	\$ 1.151.340
12	BATA MANGA LARGA	30	UN	\$ 60.500	\$ 71.995	\$ 2.159.850
13	PROTECTOR SOLAR	120	UN	\$ 56.500	\$ 67.235	\$ 8.068.200
14	REPELENTE CONTRA INSECTOS EN BARRA	120	UN	\$ 28.250	\$ 33.618	\$ 4.034.160
15	BASTÓN DE TREKKING PARA SENDERISMO	40	UN	\$ 55.897	\$ 66.517	\$ 2.660.680
16	KIT DE EMERGENCIAS	40	UN	\$ 73.500	\$ 87.465	\$ 3.498.600
17	CAMISA DE TRABAJO	40	UN	\$ 62.800	\$ 74.732	\$ 2.989.280
18	CHAQUETA IMPERMEABLE	120	UN	\$ 160.350	\$ 190.817	\$ 22.898.040
VALOR TOTAL						\$ 104.627.700

Con base en las cotizaciones recibidas para la necesidad descrita por la entidad, se determina el valor unitario techo el ítem solicitado y el valor global del proceso de selección por la suma de: **CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS MTC (\$104.627.700)**, Incluidos los impuestos tasas y gravámenes a que haya lugar si aplica.

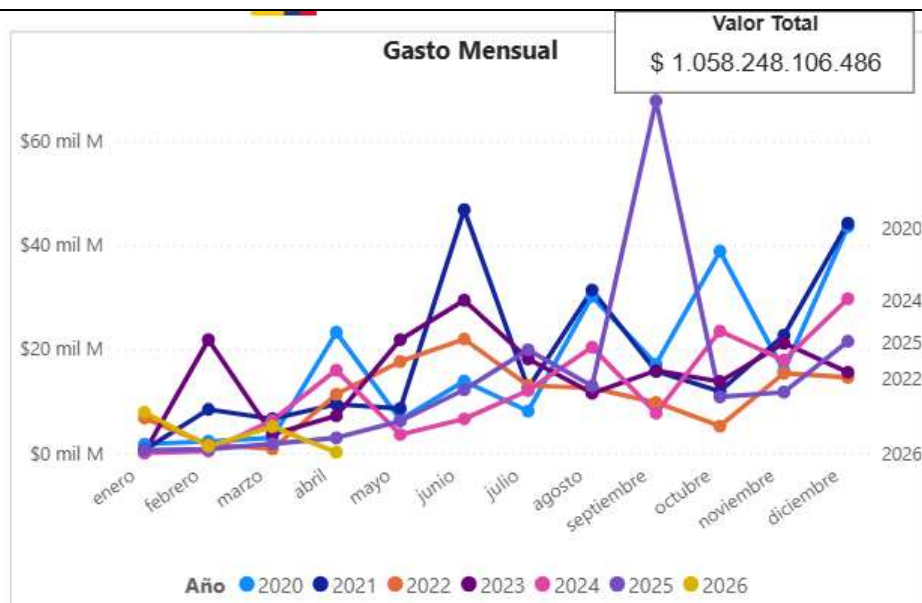
Nota: Las cotizaciones hacen parte integral del presente estudio

Licencias ambientales

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, correspondiente a la prestación de servicios de evaluaciones médicas ocupacionales, vacunación y actividades de vigilancia de la salud en el trabajo, se evidencia que el proceso no implica la ejecución de obras, proyectos o actividades que generen impactos significativos sobre el medio ambiente. En consecuencia, el presente proceso contractual no requiere licencia ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, que regula el régimen de licenciamiento ambiental en Colombia. No obstante, los prestadores del servicio deberán cumplir con la normativa sanitaria y ambiental aplicable en materia de manejo y disposición de residuos biosanitarios o peligrosos que puedan generarse durante la prestación del servicio y con las obligaciones contractuales asociadas a Gestión Ambiental que se enuncien en el estudio previo.

6. ESTUDIO DE DEMANDA

El presente análisis de la demanda se desarrolló con base en la información contenida en la Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda y de la Oferta, en el marco del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE. Esta herramienta permite consolidar y analizar información proveniente del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), facilitando la identificación de proveedores que han participado en procesos contractuales relacionados con el objeto del presente proceso, así como el comportamiento del mercado en términos de número de oferentes, volumen de contratación y distribución de la oferta dentro del sector



La gráfica evidencia que el gasto en EPP está altamente concentrado en un grupo reducido de entidades públicas, principalmente del orden nacional y sectores como defensa y salud. Esta concentración indica que la demanda está liderada por actores con alta capacidad presupuestal, lo que influye significativamente en la dinámica del mercado.

Año	2024			2025			2026			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	
4618 - Seguridad y protección personal	47	12,94%	1015	\$165.071.870.328	15,60%	75	\$13.687.947.394	1,29%	6354	\$1.009.507.481.570	95,39%
2414 - Suministros de embalaje	81	0,63%	43	\$3.535.370.788	0,33%	6	\$681.673.308	0,06%	328	\$48.740.624.916	4,61%
Total	28	13,57%	1058	\$168.607.241.126	15,93%	81	\$14.369.620.702	1,36%	6682	\$1.058.248.106.486	100,00%

Se observa que, aunque existe un número considerable de entidades compradoras, la cantidad de contratos se concentra en algunas de ellas. Esto sugiere que pocas entidades generan la mayor parte de la actividad contractual, mientras que otras participan de manera marginal.



La mayor proporción del gasto se realiza a través de mecanismos competitivos, lo que refleja una intención institucional de promover transparencia y eficiencia. Sin embargo, la presencia de contratación directa y regímenes especiales indica que aún existen espacios donde la demanda se canaliza sin competencia plena.



La demanda se concentra en categorías específicas como elementos de protección personal, insumos médicos y artículos de cuidado personal. Esto evidencia una demanda especializada, asociada principalmente a necesidades operativas de sectores como salud y seguridad.



La gráfica muestra variaciones en el gasto a lo largo del tiempo, con picos asociados a periodos de alta necesidad o ejecución presupuestal. Este comportamiento sugiere que la demanda pública no es uniforme, sino que responde a ciclos institucionales y contingencias específicas. Se identifica que algunas entidades concentran altos valores en pocos contratos, mientras otras realizan múltiples contratos de menor cuantía. Esto refleja diferencias en estrategias de compra, capacidades administrativas y necesidades operativas.

Adquisiciones históricas del objeto o similar realizadas por parte del Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

Verificada la información disponible en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II**, mediante consulta directa por entidad contratante (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), se evidenciaron los siguientes procesos adelantados:

No. Del proceso	Modalidad de selección	Contratista	Objeto	Valor	Duración	Vigencia
IPMC-007-2024	MÍNIMA CUANTÍA	GRUPO ALIADO SMART	Adquisición de elementos de protección personal para las labores de campo adelantadas por los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	\$15.448.580	2 meses	2024

Histórico de contrataciones realizadas por otras entidades con objetos similares

Entidad	Proceso	Objeto	Modalidad	Presupuesto	Vigencia	Experiencia general	Experiencia diferencial mipymes
MINCULTURA	MC-SMC-0040-2025	Adquisición de elementos de protección personal y de trabajo en alturas para los servidores y colaboradores que prestan sus servicios en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes	Mínima cuantía	\$91.168.970	2025	Acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con la ejecución de mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos cuyo objeto corresponda al objeto y/u obligaciones correspondan a las del presente proceso de selección y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMLMV del presupuesto oficial del presente proceso de selección	La experiencia podrá demostrarse con un contrato adicional al número de contratos requeridos para empresas que no cuenten con dicha clasificación, iniciados, ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, esto expresado en SMLMV. sificación, iniciados, ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, esto expresado en SMLMV.
MINDEFENSA	MINIMA-CUANTIA-022-2025-MDN-UGG-DA	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL.	Mínima cuantía	\$48.450.000	2025	Certificaciones: (Una por cada contrato) máximo dos (2) contratos que hayan sido ejecutados en un 100% a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	Certificaciones: (Una por cada contrato) máximo tres (3) contratos que hayan sido ejecutados en un 100% a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL	SMC-04-2025	ADQUIRIR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS COLABORADORES DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL ADR	Mínima cuantía	\$51.757.529	2024	Aportar hasta dos (2) certificaciones (una por cada contrato), actas de liquidación y/o actas de cierre de contratos ejecutados, es decir, que a la fecha de cierre del proceso de selección hayan finalizado. En todo caso la experiencia a acreditar deberá estar relacionada con el objeto del proceso de selección. La sumatoria de la cuantía de los contratos ejecutados deberá ser igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en SMLMV	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los proponentes clasificados como MiPymes y Emprendimientos y Empresas de Mujeres podrán presentar máximo cuatro (4) certificaciones de contratos suscritos ejecutados terminados y/o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso. Dichas certificaciones se verificarán con las demás condiciones del criterio EXPERIENCIA ACREDITADA. título 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3

								del Decreto 1860 de 2021, los proponentes clasificados como MiPymes y Emprendimientos y Empresas de Mujeres podrán presentar máximo cuatro (4) certificaciones de contratos suscritos ejecutados terminados y/o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso. Dichas certificaciones se verificarán con las demás condiciones del criterio EXPERIENCIA ACREDITADA.
PROMEDIO DE EXPERIENCIA							2	3

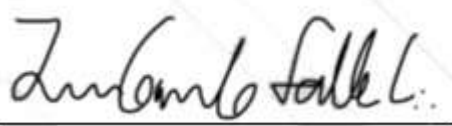
7. MATRIZ DE RIESGOS

En desarrollo del presente Análisis de Riesgos, y en concordancia con los principios de planeación, responsabilidad y gestión preventiva que rigen la contratación estatal, se identificaron, analizaron y valoraron los riesgos asociados a la estructuración, ejecución y supervisión del proceso contractual objeto del presente estudio, considerando aspectos administrativos, operativos, financieros, jurídicos y de mercado.

Para tal efecto, se elaboró una Matriz de Riesgos, la cual hace parte integral del presente estudio, constituyéndose en un instrumento técnico de apoyo para la toma de decisiones, la asignación de responsabilidades y la definición de medidas de mitigación.

Ver anexo:

- Matriz de riesgo para la tipificación y asignación del riesgo en formato Excel - MATRIZ DE RIESGOS



Nombre: JUAN CAMILO FALLA

Cargo: CONTRATISTA GRUPO DE CONTRATOS

Revisó: Diana Hernandez – Contratista MADS 

Aprobó: Daniel Rodrigo Tarquino – Coordinador grupo contratos 

Anexos:

Correo solicitud de cotización.

Evento de cotización en SECOP II.

Cotizaciones recibidas.

Análisis de las cotizaciones (documento en Excel)

